

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 431

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,
RADICACIÓN: 2020-00005-00
DEMANDANTE: JOSE JULIAN PILLIMUE Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELISA VIVAS Y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, siendo demandantes **JOSE JULIAN PILLIMUE VILLANO, MARLENY HURTADO PILLIMUE Y ROSA AMALIA ANAYA DE CALAMBAS, CON SUMA DE POSESIONES**, por medio de apoderada judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELISA VIVAS DEL CAMPO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRUZ MARIA VIVAS DEL CAMPO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES HOME DE IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BELARMINO TEJADA DE PAZ, LUIS ALBERTO TEJADA CHACON, FARIDE JOSEFINA IBARRA HOME, LUZ TRINIDAD IBARRA HOME, ALBA ROSARIO IBARRA HOME, FABIO HEBERT IBARRA HOME, SATURNINO CUCHILLO PILLIMUE, GERARDO ANTONIO ARMERO TORRES, SEGUNDOBLAS ARMERO JIMENEZ Y DEMAS TERCERAS PERSONAS INDETERMINADAS**, se ha agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO.- FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de junio de 2022, el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO.- Se decretarán las siguientes pruebas de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1 y 7 del Artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.del P:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como pruebas documentales las aportadas al proceso con la demanda.

TESTIMONIALES: **ORDENAR** la recepción de la declaración de los señores **JOSE IGNACIO RUIZ Y REINALDO GRIJALBA BECERRA**, quienes declararan sobre el predio denominado **EL DIVISO**, de propiedad del demandante **JOSE JULIAN PILLIMUE VILLANO**, residentes en la este Municipio, quienes pueden ser citados por medio de la apoderada de la parte demandante.

- **ORDENAR** la recepción de la declaración de los señores: **WILSON HURTADO Y YANETH GALINDEZ**, quienes declararan sobre el predio denominado **MONTE DE ORACION**, de propiedad de la demandante **MARLENY HURTADO PILLIMUE**, residentes en la este Municipio, quienes pueden ser citados por medio de la apoderada de la parte demandante.
- **ORDENAR** la recepción de la declaración de los señores: **OLGA LUCIA CALAMBAS, Y ANGIE PAOLA PATIÑO**, quienes declararan sobre el predio denominado “**EL PINO**” de propiedad de la demandante **ROSA AMALIA ANAYA DE CALAMBAS**, residentes en la este Municipio, quienes pueden ser citados por medio de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO.- INFORMAR a la apoderada del demandante al correo electrónico: huramayasos@gmail.com, a los demandantes **JOSE JULIAN PILLIMUE, MARLENY HURTADO PILLIMUE Y ROSA AMALIA ANAYA DE CALAMBAS**, a la curador ad-litem Dra. **DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL**, al correo: milec778@hotmail.com y a la perito designado, al correo: vilmaduy@gmail.com, para que asistan a la presente diligencia en la hora y la fecha antes mencionada de manera virtual.

CUARTO.- SE ADVIERTE a las partes que deben **CONECTARSE** a la mencionada audiencia virtual, al link que se les enviará a sus respectivos correos, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el ART. 372, numeral 4 incisos primero y ultimo del Código General del proceso que reza: **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”... “A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA**

Piendamó Cauca, __septiembre 23 de
2022- En la fecha se notifica a través del
ESTADO N° 079 la providencia de fecha
septiembre 22 DE 2022



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**